

## Sucesión: testamento: interpretación; legado de porción indivisa; legado de cuota \*

### Doctrina:

- 1) *Ante un testamento detallado y con prolijas previsiones, prescindir de su redacción para extender interpretaciones implicaría desvirtuarlo y deformar el sentido de la manda impuesta.*
- 2) *Si bien la interpretación de un testamento no está dirigida a desentrañar el significado normal y corriente de las palabras, sino a indagar cuál ha sido la verdadera voluntad del causante, como regla debe estarse al sentido gramatical de las cláusulas, en tanto no se demuestre acabadamente que la verdadera intención del testador fue distinta. Debe aceptarse el testamento como está redactado y extraerse su posible sentido, por lo que el juez debe cuidarse de no*  
*desnaturalizar una cláusula so pretexto de interpretarla.*
- 3) *El legado de porción indivisa del testador es un legado de cuota, estando aquella determinada por la legítima de los herederos existentes al tiempo de la redacción del testamento, salvo que se dispusiera de otro modo. Así, se ha resuelto que si en el testamento la testadora deja a su hermana “la parte disponible que me acuerda la ley” y se instituye “por único y universal heredero” al esposo, la hermana es legataria de cuota, aunque el heredero instituido haya muerto antes que la testadora.*

Cámara Nacional Civil, Sala B, junio 13 de 2005. Autos: “B., A. Z. y B., M. L. s/ sucesión *ab intestato*”.

\* Publicado en *El Derecho* del 30/5/2006, fallo 54.047.